

DJ/ADQ-PS/07/2021

Contrato de Suministro que suscriben el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Sociedad Anónima de Capital Variable "**Mayoreo Ferretero Atlas**", Representada por su **Administradora Legal Ana Isabel Toris Melgoza**; partes que en lo sucesivo se denominarán "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual, requiere la presente contratación.

d).- En Licitación Pública con registro **AD/SC/034- A/2020**, con fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte, una verificada la suficiencia presupuestal, autorizó la Adquisición e Instalación de Extractor de Tejado para la Cocina del Centro Artístico, Lúdico Cultural (CALUC) de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 71 fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 4920 cuatro mil novecientos veinte, otorgada ante el Notario Público número 01 uno del Municipio de Cuquio, Jalisco, Licenciado Juan Manuel Mercado Mora, acto inscrito con folio mercantil número 18140 dieciocho mil ciento cuarenta ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

Página 1 de 5

La presente forma parte del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferretero Atlas, S.A. de C.V. De fecha 04 cuatro de enero del año 2021 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ-PS/07/2021.

JACC/MEV/MRZH*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P. 45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/ADQ-PS/07/2021

b).- Que según Escritura Pública 55,105 Cincuenta y Cinco mil Ciento Cinco, otorgada ante el Notario Público número 35 treinta y cinco del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Pablo González Vázquez, acto registrado con mismo folio numero 18140 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el compareciente C. **Ana Isabel Toris Melgoza**, Apoderada legal, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FEZ013 3 331**, manifestando que con dicha personalidad y capacidad Legal, suscribe el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que el objeto social consiste en la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, comercialización, industrialización, transformación y maquila de accesorios, implementos, productos relacionados con la ferretería, tlapalería, herramientas, plomería, construcción y mantenimiento; pintura, carpintería, mecánica, piezas anexas, conexas y similares. De la misma forma podrá proporcionar y recibir toda clase de asesorías, supervisión, consultoría, administrativos o técnicos, transferencia de tecnología y obtención, uso y explotación de marcas, diseños industriales, entre otros.

d).- Que acompaña Constancia de Situación Fiscal expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en la que se hace constar su actividad económica, siendo esta referida al comercio al por menor en ferretería y tlapalería, así también comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general. Manifestando que cuenta con la capacidad material, técnico profesional y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

e).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en Calzada Independencia número 375 trescientos setenta y cinco, de la colonia Analco, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

f).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **FEZ013 3 331**

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente contrato es la Adquisición e Instalación de (01 un) extractor de tejado para la cocina, del Centro Artístico, Lúdico, Cultural (CALUC) dependiente de "El Organismo", mismo que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso d) de la Declaración Primera del presente contrato.

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayores Ferretero Atlas, S.A. de C.V. De fecha 04 cuatro de enero del año 2021 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ-PS/07/2021.

JACC/MEV/MRZH*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/ADQ-PS/07/2021

El domicilio de ubicación del Centro Artístico, Lúdico, Cultural (CALUC) se localiza en la vialidad Luis Quintero número 572 quinientos setenta y dos, en la colonia Quintas del Federalismo, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

LICITACION PUBLICA AD/SC/034-A/2020
Adquisición e Instalación de Extractor de Tejado para Cocina de CALUC
18 de diciembre de 2020

Partida	Descripción	Costo total IVA Includo
1	<p>SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTRACTOR PARA TEJADO CON DESCARGA VERTICAL, MARCA SOLER & PALAU MODELO CRVLT- 20 CON MOTOR DE 1 HP, VOLTAJE 115-230/1/60 Y TRANSMISIÓN PARA TRABAJAR A 1100 RPM. INCLUYE:</p> <p>1.- Servicio de fabricación de ducto de extracción soldado en lámina calibre 18, incluyendo desviación para ramales, codos, acoplamientos. 2.- Suministro de hojas de lámina calibre 18 para fabricación de ductería para extracción. 3.- Suministro e instalación de base para extractor. 4.- Suministro y colocación de bota agua. 5.- Soportería, tornillería y materiales de fijación. 6.- Corte de cubierta a base de multitecho para paso de ductería. 7.- Materiales para interconexión eléctrica, como ductería conduit, cableado, accesorios de conexión. 8.- Servicio de instalación eléctrica destinada para el equipo de extracción consiste en:</p> <p>Instalación de Interruptor termo magnético, interruptor de encendido y apagado de extractor, canalización de toma eléctrica, soportería, andamiaje, materiales menores, cortes, desperdicios, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.</p>	\$109,591.00

SEGUNDA.- Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato a más tardar el día 20 veinte de enero del año 2021 dos mil veintiuno.
- Realizar las actividades inherentes a la instalación del día 06 seis de enero del año 2021 dos mil veintiuno hasta la fecha límite de entrega, en horario hábil de las 09 nueve a las 16 dieciséis horas.
- Coordinar las tareas de suministro e instalación con el Arquitecto Felipe de Jesús García Andrade, Jefe del Departamento de Servicios Generales de "El Organismo", quien supervisará y estará a cargo de la puesta a punto y validación del cumplimiento del presente contrato.
- El suministro e instalación del extractor de tejado deberá tener extracción óptima para limpiar humos y olores, de la cocina del Centro Artístico, Lúdico, Cultural.

TERCERA.- Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad fija total de \$109,591.00 (Ciento nueve mil quinientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos; dentro de los 15 quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; la cual deberá contener sello y firma de recibido del Departamento de Servicios Generales de conformidad al inciso c) de la segunda cláusula.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" instale y entregue el bien con las condiciones y características correspondientes.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material, física y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar y realizar la instalación de manera directa de conformidad a las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

Página 3 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferritero Atlas, S.A. de C.V. De fecha 04 cuatro de enero del año 2021 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ-PS/07/2021.

JACC/MEV/MRZH*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-PS/07/2021

SEXTA.- Garantías. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantías escritas correspondientes a los bienes muebles instalados, así como las correspondiente al óptimo funcionamiento de la instalación por una vigencia mínima de un año; independientemente de la responsabilidad que resulte por defectos, vicios ocultos o falta de calidad, por los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo, falta de profesionalismo o cualquier otro incumplimiento.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte y hasta la entrega de la instalación contratada a entera satisfacción; sin que ello interrumpa las garantías de fabricante y/o proveedor por los plazos que le corresponda.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad del bien contratado y las demás que se deriven de las bases de licitación.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegara a corresponder.

Página 4 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoría Perrenito Atlas, S.A. de C.V. De fecha 04 cuatro de enero del año 2021 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ-PS/07/2021.

IACC/MEV/MRZH*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

